



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

Ciudad de México a 22 de agosto de 2020

**OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/000/2020**

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva*  
 7EF38E29A0BC465...

**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LOS ARTICULOS 38, 39 Y 40, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor del siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La generación excesiva de residuos sólidos se ha convertido en una problemática que concierne a todos los seres humanos, ya que son los que producen, consumen y desechan variedad de productos que se convierten en residuos generando toneladas de basura, sin ningún uso rudimentario próximo a su uso.

En México se generan diariamente 102,895.00 toneladas de residuos, de los cuales se recolectan 83.93% y se disponen en sitios de disposición final 78.54%, reciclando únicamente el 9.63% de los residuos generados.



En el país, sigue predominando el manejo básico de los Residuos Sólidos Urbanos que consiste en recolectar y disponer los residuos en rellenos sanitarios, desaprovechando aquellos residuos que son susceptibles a reincorporarse al sistema productivo, lo que disminuiría la demanda y explotación de nuevos recursos, a diferencia de países como Suiza, Países Bajos, Alemania, Bélgica, Suecia, Austria y Dinamarca; donde la disposición final de los residuos es de menos del 5% en rellenos sanitarios.

La producción y el consumo de bienes y servicios generan inevitablemente algún tipo de residuos. Éstos pueden ser sólidos (ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica), líquidos (que incluyen a los que se vierten disueltos como parte de las aguas residuales) y los que escapan en forma de gases. Todos ellos, en función de su composición, tasa de generación y manejo pueden tener efectos muy diversos en la población y el ambiente. En algunos casos, sus efectos pueden ser graves, sobre todo cuando involucran compuestos tóxicos que se manejan de manera inadecuada o se vierten de manera accidental.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia del tema de la generación y manejo de los residuos no involucra sólo los efectos ambientales y de salud pública derivados de su generación y manejo. También está implícito, desde otro ángulo, el uso de los recursos naturales. La gestión integral de los residuos, además de procurar reducir su generación y conseguir su adecuada disposición final, también puede dar como resultado colateral la reducción, tanto de la extracción de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero.



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Todo ello se acompaña de importantes beneficios y perjudicar los sectores económicos, sociales y ambientales. Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR; DOF, 2003). Se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).

Frecuentemente la capacidad de recolección difiere entre localidades: usualmente las zonas metropolitanas cuentan con una mayor infraestructura y presupuesto para la gestión de los residuos que las localidades rurales, por lo que su capacidad de recolección es también mayor. En 2012, en las zonas metropolitanas del país la cobertura en la recolección de los residuos alcanzó 90%, mientras que en las ciudades medias fue de 80%, en las pequeñas de 26% y en las localidades rurales o semiurbanas alcanzó 13%.

La recolección domiciliar de residuos es responsabilidad y atribución de la administración pública de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Esta actividad consiste en recolectar los residuos domiciliarios y de pequeños establecimientos mercantiles, así como aquellos recolectados por barredores del servicio de limpia de las demarcaciones territoriales, para su traslado a las estaciones de transferencia. En el año de 2017, el servicio de recolección de residuos, a través del servicio público de limpia atendió 1,773 rutas distribuidas en 1,868 colonias de la Ciudad, utilizando 2,460 vehículos recolectores y con la participación de 3,396 operadores y un estimado de 3,488 “trabajadores voluntarios”.

En la siguiente tabla podemos apreciar los diferentes tipos y cantidades de recolección de residuos que las rutas que se dan por cada alcaldía.

**Tabla 7 Características del servicio de recolección de residuos en las demarcaciones territoriales**

Demarcación territorial	Número de vehículos	Número de operadores	Número de rutas	Número de colonias
Álvaro Obregón	262	475	150	246
Azcapotzalco	128	189	78	111
Benito Juárez	137	273	87	56
Coyoacán	141	157	71	140
Cuajimalpa	70	105	57	45
Cuauhtémoc	220	341	149	36
Gustavo A. Madero	316	309	222	228
Iztacalco	122	167	94	38
Iztapalapa	266	248	234	314
Magdalena Contreras	83	105	79	52
Miguel Hidalgo	205	233	194	81
Milpa Alta	54	60	81	12
Tláhuac	60	115	47	89
Tlalpan	130	297	96	260
Venustiano Carranza	175	163	91	70
Xochimilco	91	159	43	90
<b>Total</b>	<b>2,460</b>	<b>3,396</b>	<b>1,773</b>	<b>1,868</b>

Fuente: Demarcaciones territoriales, 2015

Los datos sobre la cantidad de vehículos recolectores por cada demarcación territorial se complementan con las características del parque vehicular de recolección en cada Demarcación territorial, ya que no sólo guarda relación con la eficiencia del servicio sino que es la base para evaluar las posibilidades de mejorar el servicio o modificarlo, así como para prever las necesidades de sustitución de vehículos o poder intercalar los vehículos para poder realizar una recolección eficaz en sus demarcaciones y poder brindar un servicio cotidiano completando tiempos.

En promedio diariamente se recolectan 8,681 toneladas de residuos en la CDMX utilizando 2,460 vehículos recolectores de las demarcaciones territoriales. Adicionalmente se debe señalar que el servicio de recolección de residuos tiene un índice de quejas ciudadanas dentro de los servicios públicos de la ciudad, ya que según datos del Informe de Actividades enero–diciembre 2016 de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en 2015 se atendieron 9,692 quejas ciudadanas, de las

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

cuales el 5.87 % se referían a servicios de limpia, barrido y recolección de residuos, sobre todo a la falta continua y diaria de la recolección de la basura, además de otras denuncias como los tiraderos clandestinos.

### **SOLUCIÓN DEL PROBLEMA**

Por sus características sociales, políticas y culturales, la Ciudad de México afronta retos significativos constantemente, un ejemplo de ello es el incremento en el volumen de los residuos sólidos, los cuales se han calculado en 12,893 toneladas diarias generadas. Es por ello que se debe considerar la creación de políticas públicas con un sentido pragmático donde la prioridad sea atender inmediatamente las necesidades de una sociedad plural en todos sus ámbitos, promoviendo la inclusión de todos los sectores poblacionales en concordancia con su visión.

La importancia que tiene efectuar una gestión integral de los residuos sólidos a través de una buena concientización y prioridad de higiene y limpieza, es que se contribuye a la identificación de los factores ambientales críticos relacionados con los residuos, con el fin de prevenir los impactos ambientales y sociales negativos; al garantizar la educación y responsabilidad ambiental a través de un aumento en la eficiencia de los servicios de limpia y de recolección de estos residuos.

Al mismo tiempo permite la toma de conciencia ciudadana sobre lo que las actividades humanas pueden provocar y generar si no se toma conciencia de la limpieza, depuración de residuos para mejorar y aportar un entorno más consciente sobre el destino de estos desechos sólidos urbanos principalmente.

Por ello se pretende crear y mejorar Las leyes en materia de residuos sólidos del Gobierno de la Ciudad de México que vaya encaminada hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos, entendiéndola como el conjunto de acciones,



operaciones y procesos que permitan disminuir la cantidad de residuos existentes en cada una de sus etapas del manejo: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición adecuada. Promoviendo una cultura ciudadana que contribuya a la reducción y reuso de los materiales que se consume; la responsabilidad compartida del sector servicio, comercio, habitantes generadores de basura y establecimientos mercantiles para presentar sus planes de manejo y que involucren la minimización de sus residuos.

Todo lo anterior, con el soporte de un marco regulatorio actualizado y con la coordinación interinstitucional de todas las áreas administrativas, bajo un esquema de supervisión y vigilancia.

### DECRETO

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LOS ARTICULOS 38, 39 Y 40, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se modifica el artículo 38 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se modifica el artículo 39 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se modifica el artículo 40 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

### LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 38.-</b> Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia.</p> <p>El servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita.</p> <p>Los establecimientos mercantiles y de servicios distintos a los establecidos en el párrafo anterior, empresas, fábricas, tianguis, mercados sobre ruedas autorizados, mercados públicos, centros de abasto, concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, que generen residuos sólidos en alto volumen, deberán pagar las tarifas correspondientes por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que establece el Código Financiero del Distrito Federal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 38.-</b> Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos <b>de forma separada, en orgánicos e inorgánicos</b> al servicio de limpia.</p> <p>El servicio de recolección domiciliaria <b>se realizará de forma diaria</b> en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita.</p> <p>Los establecimientos mercantiles y de servicios distintos a los establecidos en el párrafo anterior, empresas, fábricas, tianguis, mercados sobre ruedas autorizados, mercados públicos, centros de abasto, concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, que generen residuos sólidos en alto volumen, deberán pagar las tarifas correspondientes por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que establece el Código Financiero del Distrito Federal.</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> Los camiones recolectores de los residuos sólidos, así como los destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los sitios de disposición final, deberán disponer de contenedores seleccionados conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.</p>	<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> Los camiones recolectores de los residuos sólidos, <b>brindarán su servicio de forma diaria;</b> así como los destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los sitios de disposición final, deberán disponer de contenedores seleccionados conforme a la separación</p>



LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
	selectiva que esta Ley establece.
<p><b>ARTÍCULO 40.-</b> Las delegaciones dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección. Ninguna persona podrá disponer de los residuos sólidos depositados en dichos contenedores y quien lo realice será sancionado y remitido a la autoridad competente. Asimismo, los generadores de los residuos sólidos a los que se refiere este artículo tienen la obligación de trasladar dichos residuos hasta el sitio que se determine para la prestación del servicio de recolección. Si los usuarios no cumplen con esta obligación serán infraccionados en los términos de la presente Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 40.-</b> Las <b>alcaldías</b> dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección. Ninguna persona podrá disponer de los residuos sólidos depositados en dichos contenedores y quien lo realice será sancionado y remitido a la autoridad competente.</p> <p><b>Por tanto cada Alcaldía deberá contar con personal exclusivo de supervisión de manejo de residuos sólidos específicamente en la separación de orgánicos e inorgánicos.</b></p> <p>Asimismo, los generadores de los residuos sólidos a los que se refiere este artículo tienen la obligación de trasladar dichos residuos hasta el sitio que se determine para la prestación del servicio de recolección. Si los usuarios no cumplen con esta obligación serán infraccionados en los términos de la presente Ley.</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México el 22 de agosto de 2020.

## ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*Eleazar Rubio Aldarán*

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN